



GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

31 de agosto de 1998

Re: Consulta Núm. 14555

Nos referimos a su consulta en relación con la Ley Núm. 212 de 31 de diciembre de 1997, la cual enmendó la Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales, Ley Núm. 1 de 1ro. de diciembre de 1989. Su consulta específica es la siguiente:

Respetuosamente solicitamos por este medio nos confirme por escrito, y de acuerdo a la ley enmendada de referencia, que las fechas más abajo detalladas son días festivos, pero laborables para el comercio incluyendo las farmacias.

- 4 de julio (Independencia Estados Unidos)
- 25 de julio (Constitución de Puerto Rico)
- Primer lunes de septiembre (Día del Trabajo)
- 19 de noviembre (Descubrimiento de Puerto Rico)

Esta solicitud la hacemos basadas en que el personal de la farmacia tiene dudas sobre la interpretación de esta ley y de esta forma nos ayudaría grandemente a su esclarecimiento.

La Ley Núm. 1, *supra*, dispone en su Artículo 3 los días en que los establecimientos comerciales vienen obligados al cierre total de sus operaciones. Anteriormente, la lista de días de cierre total incluía las fechas del 4 de julio, 25 de julio, Día del Trabajo, y el 19 de noviembre. Con la aprobación de la Ley Núm. 212, *supra*, se enmendó la Ley Núm. 1, *supra*, eliminando esas cuatro fechas como días de cierre total. El efecto de esta enmienda se resume en el Alcance de la Medida de la Ley Núm. 212, *supra*, que lee textualmente como sigue:

Esta medida enmienda la Ley Núm. 1 del 1ro. de diciembre de 1989 para regular las operaciones de establecimientos comerciales, con el propósito de ajustarla a los cambios económicos y sociales de [i] Puerto Rico de hoy.

Esta medida es cónsona con la política pública encomienda [sic] a que el gobierno constituya un facilitador del desarrollo económico;

Entre los cambios que propone esta medida encontramos los siguientes:

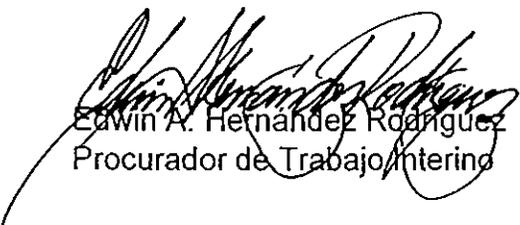
1. Reducir la cantidad de días feriados que los comercios permanecen cerrados totalmente y dejar sólo los 8 días feriados más importantes de acuerdo a nuestras costumbres y tradiciones. [subrayado nuestro]

Conforme a lo anterior, los establecimientos comerciales ya no vienen obligados a cerrar sus operaciones en las citadas cuatro fechas, las cuales convierten ahora en días regulares de trabajo para el comercio, incluyendo las farmacias.

Es pertinente señalar que la Ley Núm. 212, *supra*, también eliminó los medios días feriados en que se permitía abrir al público únicamente de 5:00 a.m. a 12:00 del mediodía, por lo cual los establecimientos comerciales, incluyendo las farmacias, pueden ahora abrir normalmente esos días.

Esperamos que esta información le resulte útil.

Cordialmente,


Edwin A. Hernández Rodríguez
Procurador de Trabajo Interino